

municipales de Chulilla, Losa del Obispo, Villar del Arzobispo y Bugarra (Valencia), con las siguientes condiciones que deberán observarse durante su ejecución: 1) Se restaurará e integrará paisajísticamente los taludes exteriores de los embalses y demás áreas alteradas por las obras. La revegetación se llevará a cabo con especies arbustivas características de la zona y a un marco de plantación tal que permita su cubrición. 2) Se asegurará el mantenimiento de las plantaciones realizadas en los taludes exteriores para evitar efectos de erosión en los mismos, disponiendo los mecanismos y riegos necesarios para ello. 3) Los materiales sobrantes, tanto de la ejecución del embalse como de las tuberías a instalar, que no se utilicen, se trasladarán a vertederos autorizados. 4) Para la instalación de las líneas eléctricas, se tendrá en cuenta la necesidad de aislamiento en el entorno de los apoyos y la señalización salpajájos pertinentes. 5) Los depósitos abiertos de agua deben de estar rematados en su tramo superior por superficies cuya rugosidad permita el escape de la fauna que pueda acceder al agua (especialmente las grandes rapaces. 6) En el caso de afección a vías pecuarias en la ejecución de las zanjas para tuberías previstas en el proyecto, se deberá solicitar a la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Valencia la autorización de ocupación. 7) En caso de que durante la construcción de las obras se produjese algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se comunicará el hecho a la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. 8) Otros condicionantes de carácter ambiental que se establezcan a través de las autorizaciones sectoriales preceptivas.

En consecuencia y una vez analizadas las características de las actuaciones, la documentación presentada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la sensibilidad del medio en que se pretende ubicar, teniendo en consideración los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, que modifica al Real Decreto Legislativo 1302/1986, y por no verse impactos adversos significativos en la ejecución del proyecto de captación, regulación, almacenamiento y distribución para la modernización del riego y utilización de sistemas de riego a presión en la comunidad de regantes «El Tarragón», términos municipales de Chulilla, Losa del Obispo, Villar del Arzobispo y Bugarra (Valencia), la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, a las actuaciones indicadas anteriormente. No obstante, con anterioridad del inicio de las obras de deberá presentar a esta Secretaría General, para su aprobación, un Programa de Vigilancia Ambiental que garantice el cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos por la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana y las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como la verificación de su eficacia y suficiencia.

En el programa de vigilancia ambiental se definirán, entre otros aspectos, los indicadores empleados para conocer la evolución de los medios afectados. Para cada uno de los factores ambientales objeto de vigilancia, se detallarán: 1) Los indicadores utilizados y su definición. Los indicadores deberán ser representativos del factor ambiental que controlan. 2) La metodología y medios propuestos para su obtención y análisis, incluyendo la frecuencia de los controles, inspecciones y ensayos que deben verificarse y su localización cuando proceda. 3) Los objetivos ambientales, criterios de aceptación o umbrales admisibles que deben satisfacerse para cada uno de los indicadores, en términos absolutos o relativos y su justificación. 4) Las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las partes implicadas en cada una de las diferentes fases de materialización, posterior funcionamiento, mantenimiento y, en su caso, clausura, cese o desmantelamiento de la actividad definida en el Proyecto y en particular en lo que se refiere a suministro de la información relativa a los indicadores, la elaboración de informes y otros documentos, así como la realización de muestreos, inventarios, ensayos o análisis de laboratorio. 5) Las actuaciones a realizar cuando los indicadores no satisfagan los criterios de aceptación o umbrales admisibles.

Por otra parte, el programa de vigilancia deberá: 1) Detallar los contenidos, frecuencia en la presentación de informes y responsabilidades de su elaboración y aprobación. Esta información podrá sistematizarse mediante la elaboración de un diario ambiental. 2) Especificar su coste económico y así mismo deberá estar incluido en los presupuestos del proyecto y, en su caso, su contenido incorporado al pliego de condiciones del mismo. 3) Contemplar la evolución y la eficacia de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias así como la valoración de los impactos residuales. 4) Establecer el proceso de revisión y actualización periódica del mismo en función de la aparición de impactos no previstos, la evolución de la tecnología y la evolución legislativa y reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 2003.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4778

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se procede a anotar el cambio de titularidad de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», en la autorización e inscripción definitivas en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados a favor de la empresa «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Visto el escrito de fecha 14 de enero de 2003 presentado por «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal por el que solicita como consecuencia de una reorganización societaria, el cambio de titularidad de la autorización e inscripción definitivas de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados a favor de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Considerando que mediante escritura otorgada con fecha 17 de diciembre de 2002 ante notario, se ha procedido a la fusión por absorción de las sociedades «Viesgo generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal por parte de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada» y, en unidad de acto y sin disolución de continuidad, de escisión total, de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», en beneficio de «Enel Producción España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Enel Distribución & Trading, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Resultando que en la citada escritura se indica que con la atribución de la sociedad absorbida, incluyendo los títulos jurídicos habilitantes para el desarrollo de su actividad, se produce la sucesión universal y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todas las relaciones jurídicas que afecten a dichos elementos patrimoniales y los indicados títulos habilitantes, con la consiguiente asunción, por parte de la sociedad absorbente, de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido.

Teniendo en cuenta que mediante escritura otorgada ante Notario con fecha 17 de diciembre de 2002, se modifica la denominación social de «Enel Producción España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adoptando la denominación de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y en la misma fecha se traslada el domicilio social de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, también mediante escritura otorgada ante Notario.

Resultando que de la citada escisión consistente en la división del patrimonio de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», en dos partes y de su traspaso en bloque a las sociedades beneficiarias, resulta como una de las dos sociedades beneficiarias «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (anteriormente denomina «Enel Producción España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal), en la que se integran los elementos patrimoniales afectos a la actividad de generación de energía que inicialmente se integraban en su totalidad en el patrimonio de la antigua «Viesgo Generación, Sociedad Limitada».

Visto el artículo 45.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el capítulo III del título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

1. Proceder a anotar el cambio de titularidad en la autorización e inscripción definitivas de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados a favor de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con domicilio social en Santander, calle Medio, 12.

2. Dicho cambio de titularidad queda condicionado a la aportación ante la Dirección General de Política Energética y Minas en el plazo máximo de tres meses de la siguiente documentación:

a) Certificado de la adhesión de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190, apartado 1, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Fotocopia del alta de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal en el Impuesto de Actividades Económicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4779

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), para el periodo 2002-2003, a través de la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, afectadas por la Resolución de 18 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), aplicaciones presupuestarias 20.204.542J.620, 20.204.542J.640, 20.204.542J.740, 20.204.542J.750 y 20.204.542J.770, del presupuesto de gastos del INIA.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO

Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003

PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

Acción estratégica: Conservación de recursos genéticos de interés agroalimentario

Referencia: RF02-001. Centro: Aragón. Servicio de Investigación Agroalimentaria de la DGA.

Título: Banco de germoplasma de frutales del SIA de Aragón.

Importe 2002 (euros): 36.903,60. Importe 2003 (euros): 33.253,20. Importe 2004 (euros): 29.433,20.

Referencia: RF02-002. Centro: Universidad de León. Instituto de Recursos Naturales.

Título: Caracterización de especies de avena autóctonas españolas.

Importe 2002 (euros): 8.760. Importe 2003 (euros): 6.000. Importe 2004 (euros): 6.000.

Referencia: RF02-004-C5-1. Centro: Universidad Politécnica de Madrid. ETSIA (Universidad Politécnica de Madrid).

Título: Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España.

Importe 2002 (euros): 9.521,20. Importe 2003 (euros): 9.616. Importe 2004 (euros): 9.470,20.

Referencia: RF02-004-C5-2. Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Misión Biológica de Galicia.

Título: Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España.

Importe 2002 (euros): 10.785,60. Importe 2003 (euros): 11.086. Importe 2004 (euros): 11.394.

Referencia: RF02-004-C5-3. Centro: País Vasco. Neiker.

Título: Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España.

Importe 2002 (euros): 13.974,80. Importe 2003 (euros): 14.498,60. Importe 2004 (euros): 1.387,20.

Referencia: RF02-004-C5-4. Centro: Universidad de La Rioja.

Título: Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España.

Importe 2002 (euros): 10.531,20. Importe 2003 (euros): 10.794. Importe 2004 (euros): 11.063

Referencia: RF02-004-C5-5. Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación Experimental de Aula DEI.

Título: Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España.

Importe 2002 (euros): 14.648,40. Importe 2003 (euros): 11.776,40. Importe 2004 (euros): 10.491,20.

Referencia: RF02-008-C2-1. Centro: Andalucía. CIFA de Málaga.

Título: Caracterización morfológica, fenológica y molecular del banco de germoplasma de chirimoyo.

Importe 2002 (euros): 4.854. Importe 2003 (euros): 15.960. Importe 2004 (euros): 15.362.

Referencia: RF02-008-C2-2. Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación Experimental «La Mayora». CSIC.

Título: Caracterización morfológica, fenológica y molecular del banco de germoplasma de chirimoyo.

Importe 2002 (euros): 11.106,40. Importe 2003 (euros): 10.284. Importe 2004 (euros): 11.364.

Referencia: RF02-010-C3-1. Centro: INIA. SGIT-INIA.

Título: Evaluación agronómica y molecular de vides silvestres españolas con el fin de evitar la erosión genética de la especie.

Importe 2002 (euros): 0,00. Importe 2003 (euros): 44.167. Importe 2004 (euros): 26.250.

Referencia: RF02-010-C3-2. Centro: Madrid. IMIA.

Título: Evaluación agronómica y molecular de vides silvestres españolas con el fin de evitar la erosión genética de la especie.

Importe 2002 (euros): 28.297. Importe 2003 (euros): 18.980. Importe 2004 (euros): 14.486.

Referencia: RF02-010-C3-3. Centro: Universidad de Sevilla. Facultad de Biología.

Título: Características ecológicas y estudio sanitario de las poblaciones de vid silvestre.

Importe 2002 (euros): 9.720. Importe 2003 (euros): 10.080. Importe 2004 (euros): 10.200.

Referencia: RF02-012. Centro: Fundación Promiva.

Título: Conservación, recolección y caracterización de germoplasma de geranios ornamentales.

Importe 2002 (euros): 17.900. Importe 2003 (euros): 17.900. Importe 2004 (euros): 18.900.

Referencia: RF02-014. Centro: Andalucía. Centro de Investigación y Formación Agraria de Málaga (CIFA).

Título: Mejora de la conservación y caracterización de una colección del género fragaria.

Importe 2002 (euros): 15.000. Importe 2003 (euros): 14.591,60. Importe 2004 (euros): 21.349.

Referencia: RF02-016-C2-1. Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación Experimental de Aula DEI.

Título: Colección nuclear de cebadas españolas: Puesta a disposición y divulgación.

Importe 2002 (euros): 6.756. Importe 2003 (euros): 8.512. Importe 2004 (euros): 17.664.